

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 16 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0070428

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: GERMÁN VILSÁN

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; producción y edición musical; servicios de entretenimiento musical; educación musical; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; producción de conciertos musicales; servicios de grabación musical; actuaciones de cantantes; producción de espectáculos de entretenimiento que incluyen a cantantes; servicios de conciertos de canto; celebración de conciertos; conciertos de música; organización de conciertos de música pop; organización y dirección de conciertos; preparación, celebración y organización de conciertos; presentación de conciertos; presentación de conciertos de música; presentación de conciertos musicales; espectáculos de música en directo; producción de conciertos de música.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GERMAN DARIO VILLA SANCHEZ

CL 12B NO 31A 06
CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

GERMAN DARIO VILLA SANCHEZ, CL 12B NO 31A 06, CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.